

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00314 00

Considerando que el apoderado de la parte actora tiene facultad para desistir, el Despacho, de acuerdo con los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR terminado este proceso por desistimiento de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO: Hágase entrega de los dineros constituidos a favor de este proceso, en la forma dispuesta en el folio 4 del archivo 25.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por expreso acuerdo de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** este expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ce9bccb4cb1edd8db062f7c969c88a10ced930a8f27450667a9163c92ed1a**

Documento generado en 08/11/2022 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>